

APRUEBA MODIFICACIONES DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COMERCIO DE ARTESANIAS DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 2095

DALCAHUE, 29 de octubre de 2019.-

VISTOS: La necesidad de adecuar y modificar la actual Ordenanza para el comercio de Artesanías, la Municipalidad de Dalcahue (Considera Modificaciones Octubre 2017 y Octubre 2019); Las disposiciones contempladas en el D.F.L. Nº1 de 2016, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo establecido en el artículo 12º, inciso 2º; El Acta de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Dalcahue número 28 del 29 de Octubre de 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, Rol 148-2016-P-A; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: Las modificaciones efectuadas a la Ordenanza Municipal para el Comercio de Artesanías en Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de Dalcahue en todos sus puntos y su implementación será a contar del 01 de enero del 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA WEB

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

MUNICIPAL DE DALCAHUE, Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Dirección de Contol
- Secretaría Municipal
- Unidad de Desarrollo Comunitario
- Transparencia JSHS/MAB/mdr



VISTOS:

- 1.- Las disposiciones contempladas en el D.F.L. N°1 de 2016, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial lo establecido en el artículo 12°, inciso 2°.
- 2.- El Acta de sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Dalcahue número 28 del 29 de Octubre de 2019;
- 3.- La Resolución del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 148-2016-P-A.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar y modificar la actual Ordenanza para el comercio de Artesanías, la Municipalidad de Dalcahue, procede a dictar la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL COMERCIO DE ARTESANÍAS EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DE LA COMUNA DE DALCAHUE

(Considera Modificaciones Octubre 2017 y Octubre 2019)

TÍTULO I: GENERALIDADES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°: Objetivo

Otorgar oportunidades de comercialización y exposición de artesanías a la población residente de la comuna de Dalcahue que no cuenta con un local establecido para ello, resguardando el carácter identitario de la artesanía que se comercializará con el fin de promover el desarrollo económico de manera armónico y acorde a la cultura local, velando por el resguardo de la imagen turística comunal y desarrollo sostenible de ella.

ARTÍCULO 2°: Aplicación

La presente ordenanza y sus disposiciones tienen aplicación en los espacios de uso público para la venta de artesanía bajo custodia municipal señalados en el artículo 4 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º Definiciones

I. Artesanía: Para efectos de la presente ordenanza, se adopta la definición de artesanía elaborada por la UNESCO y el Centro de Comercio Internacional "Productos producidos



por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto terminado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente."

- II. Artesano: Según efectos del Ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Actual Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de la presente ordenanza, se define como Artesano a "cultor(a) o creador(a) que desarrolla la actividad artesanal, en la cual el saber y la acción humana predominan por sobre una mecanizada. Los artesanos son capaces de elaborar con destreza, conocimiento, creatividad y expresión cultural objetos útiles, simbólicos, rituales o estéticos con materias primas provenientes de recursos sostenibles y generalmente representativos de un medio cultural"
- III. Objetos Artesanales: Corresponde a los productos resultantes de la producción artesanal, en los cuales su proceso de elaboración debe primar sobre un 50% la acción manual e inferior a ello la mecanizada (se entiende por mecanizada todo proceso llevado a cabo mediante una herramienta tecnológica que funcione a base de algún tipo de energía convencional). Los objetos pueden tener por fin la comercialización como recuerdo o souvenir o ser creados con el fin de rescate patrimonial para su exposición en espacios públicos o privados con fines culturales. Para efectos de la presente ordenanza, los objetos artesanales deben poseer elementos que identifiquen a la comunidad y ser elaborados a base de materiales y recursos naturales que se encuentren presentes dentro del territorio de la comuna de Dalcahue y que aseguren una adquisición de manera sostenible de estos, asegurando su permanencia a lo largo del tiempo para el uso de las futuras generaciones.
- IV. Artesanía Chilota: Se refiere a la toda aquella realizada dentro del Archipiélago de Chiloé en base al patrimonio natural que se encuentra presente en el sector, de la misma forma, estos productos son realizados por los propios residentes del Archipiélago en base a técnicas ancestrales o nuevas adquiridas, que faciliten el trabajo artesanal, siempre primando la producción manual y poniendo énfasis en la individualidad de cada objeto artesanal, con el fin de no transformar su elaboración en una producción masiva. Además, este tipo de artesanía vela por resguardar, rescatar y difundir los elementos culturales identitarios del pueblo chilote. La materialidad de estos objetos corresponde a: madera nativa (mañío, alerce, ciprés, coligue, arrayan, maqui, ulmo, coihue, luma, canelo, tepu, avellano, ciruelillo, radal, chacay, chilcón, raulí,



tenío, quiaca, luma blanca, chaura, espino, roble y árboles frutales de la zona), manila, lana de oveja (puede ser lana de oveja procesada), quiscal, junquillo, quila, quilineja, boqui, cuero curtido artesanalmente, conchas, algas y musgos y vellón.

Las definiciones antes señaladas se fundamentan en la Guía Metodológica para la Captación de Información sobre la Artesanía. París: UNESCO, 1997.Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, bases Generales Sistema Registro Nacional de Artesanía. Valparaíso: CNCA, 2008.

TÍTULO II: DEL OTORGAMIENTO DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO PARA LA VENTA DE ARTESANÍA ARTÍCULO 4°: Bienes de Uso Público aptos para la Venta de Artesanías

Los espacios bajo custodia municipal para la realización de la venta de artesanías corresponden a:

- Explanada municipal y Feria Artesanal Techada ubicadas en calle Pedro Montt entre la altura numérica #100 y #90.
- Los espacios podrán ser solicitados por el municipio en el caso de realización de actividad municipal que considere el cierre de una parte o de la totalidad de la explanada u otro uso de manera esporádica, con una anticipación de 15 días, entregando si es posible a quienes se encuentren en dichos sectores, un espacio público para ser trasladados, solo por el tiempo de la intervención en explanada.
- Quienes se ubiquen en el sector de explanada más cercano a la calle Pedro Montt, no podrán utilizar los bancos destinados al uso público para la instalación de sus artesanías o material en general, a excepción de los días domingos entre 08.00 y 17.00 horas con personas autorizadas con credencial de artesano entregadas por el municipio que no cuentan con puesto para la venta de artesanía dentro de la explanada municipal.

ARTÍCULO 5°: De los Puestos de las Ferias

- La aprobación de cada espacio para la venta de artesanía deberá ser entregada por la Municipalidad de Dalcahue bajo informe técnico de obras, verificando que no existan focos de insalubridad cercanos, que no afecte el tránsito peatonal o vehicular y que permita el libre acceso de toda persona.
- La solicitud de otros espacios no contemplados en el Artículo 4° espacios fuera de los que ya se encuentran con informe técnico, puede ser realizada por agrupaciones de artesanos o grupos mayores a 10 personas que se dediquen a la actividad. Si corresponde, esta solicitud deberá ser aprobada por el concejo municipal.



ARTÍCULO 6°: Delimitación de los Puestos

- Los puestos para la venta de artesanía serán entregados por la Municipalidad de Dalcahue,
 los cuales deberán estar delimitados en espacios máximos de 3x3 metros. Para entregar a personas individuales u organizaciones, privilegiando estas últimas.
- Las agrupaciones que presentes sus propuestas de puestos a utilizar, una vez ya asignados los espacios no se considera como opción la ampliación de ellos por aumento de sus integrantes, quienes vayan sumando integrantes nuevos deberán mantenerse utilizando los espacios asignados hasta nueva convocatoria de uso de bienes públicos para la venta de artesanía.

TÍTULO III: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS

ARTÍCULO 7°: Responsabilidad de los Artesanos con Puestos Asignados

- Cada persona u agrupación deberá mantener limpio diariamente y ordenado su lugar de trabajo, mantenerse con una conducta acorde para la atención al turista, encontrarse pendiente del cuidado del entorno por terceros para si lo amerita, realizar las correspondientes denuncias según la Ordenanza Municipal Medioambiental.
- Cada artesano o agrupación, deberá respetar los espacios asignados y no ampliarse o instalarse en los sectores de feria sin previa autorización.
- Toda artesanía que sea vendida en los lugares bienes de uso público autorizados para ello, deberá ser entregada en bolsas de papel u otro material que permita su reutilización y rápida descomposición. Se prohíbe estrictamente la entrega en bolsas plásticas.
- A quien se asigne un lugar para la comercialización de su artesanía, debe estar dispuesto a
 participar activamente en toda actividad que lo relacione como artesano, ya sea participar
 en ferias extraprogramáticas, reuniones de coordinación y orden de los espacios,
 seminarios, talleres y otros relacionados al rubro artesanal y turístico, entre otros, siempre
 y cuando le sea posible su asistencia.
- Es deber de cada artesano y agrupación mantener al municipio actualizado de toda información que sea necesaria para su contacto y difusión, ejemplo de esto cambios de directivas en agrupaciones, cambio de número teléfono, entre otras. Esto deberá ser informado en el departamento de Social, al encargado de organizaciones comunitarias.



- Es de absoluta responsabilidad del artesano u agrupación, mantenerse al día en el pago del impuesto presunto bajo el Servicio de Impuestos Internos, no haciéndose responsable el municipio de dicho requerimiento legal.
- Informar a carabineros u autoridad que corresponda, la realización de cualquier tipo de actividad ilícita dentro de los espacios de uso público, como lo es el consumo de alcohol u otras sustancias.
- Es deber de cada organización, hacer entrega del listado de sus socios a la llustre Municipalidad de Dalcahue, con el objeto de contar con un registro actualizado.
- Cada artesano deberá contar con su credencial entregada por el municipio, mientras realiza la venta de artesanía, la cual es personal e intransferible.
- En la eventualidad de que algún artesano perteneciente a las organizaciones que se encuentran bajo la aplicación de la presente ordenanza, se manifieste en forma grosera o irrespetuosa en contra de otro artesano, de funcionarios municipales o en su efecto de alguna autoridad o público en general, será sancionado con la prohibición de vender o exponer sus productos en los puestos correspondientes a la organización a la cual pertenece, debiendo ser esta última notificada para hacer cumplir lo establecido en la presente ordenanza. La organización que no respete lo antes indicado será sancionada de acuerdo al artículo 13 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°: Responsabilidades de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue

- Coordinar entrega de espacios a utilizar por artesanos particulares u agrupaciones, delimitación de ellos y elaboración de plano de cada feria u espacio bajo informe técnico.
- Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza bajo su inspector municipal u funcionario asignado trabajando de manera conjunta con carabineros.
- Apoyar iniciativas de agrupaciones de artesanos para el desarrollo de actividades culturales que busquen potenciar la cultura y turismo dentro de la comuna, en ámbitos de difusión u otros requeridos.
- Realizar la entrega de una credencial a cada artesano inscrito en el Registro municipal, para ser identificado, el cual será el único instrumento válido para la venta de artesanía en los espacios regulados por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°: El Plano de Asignación de Puestos a artesanos, será aprobado por el Alcalde y el Concejo Municipal. Se podrán realizar modificaciones que digan relación con la reasignación de



puestos, entrega de puestos a organizaciones nuevas y otras que permitan un mejor funcionamiento de la feria artesanal.

ARTÍCULO 10°: Se asignará ubicación en Plano de Asignación de Puestos a artesanos autorizados por la llustre Municipalidad de Dalcahue, dedicados a la orfebrería, artesanía en madera no autóctona y materia prima derivada del mar. No se permite la instalación de estos artesanos en otro lugar que no sea el asignado. Esta autorización de venta de artesanía es de carácter excepcional, ya que los demás puestos existentes en la explanada y feria artesanal deberán regirse de acuerdo a lo establecido en la ordenanza en lo que se refiere a materialidad y a tipo de artesanía.

TÍTULO IV: REQUERIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS EN BIENES DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 11: Requisitos para optar a Bienes Nacionales de Uso Público para la venta de artesanía.

- Tener como principal actividad económica la fabricación y venta de artesanía chilota.
- No ser propietario, arrendatario, concesionario u otro, en forma personal de un puesto de artesanía de otra feria o espacio de uso público o municipal.
- Acreditar domicilio en la comuna de Dalcahue mediante el Registro Social de Hogares o instrumento socioeconómico que lo reemplace. La solicitud del Registro Social de Hogares se realiza solo con el fin de acreditar domicilio dentro de la comuna de Dalcahue, no será evaluado el porcentaje obtenido en este o algún otro antecedente que pueda aportar. Se considera como excepción al comité de Artesanos de San Javier, comuna de Curaco de Vélez, quienes deberán acreditar su domicilio en la comuna de Curaco de Vélez, sector San Javier, con el mismo instrumento entregado por dicha municipalidad. El comité de artesanos de San Javier deberá ingresar el listado de socios al Municipio para la mantención del Registro de sus integrantes, el cual no podrá modificarse ni aumentarse.
- A las agrupaciones que les sean otorgados espacios para su instalación en el sector de explanada municipal, deberán cumplir con la obligatoriedad de permanecer los días sábados, domingo y festivos desde el mes de Noviembre al mes de Marzo del año siguiente, exceptuando aquellos en el que las condiciones climáticas lo ameriten (Lluvia) y aquellos que tienen asignado puesto en el techo de la Feria tendrán la obligación de trabajar durante todo el año. La no utilización de los puestos en los días obligatorios será sancionado con la reasignación del puesto a otra agrupación o persona que demuestre falta de espacios considerable y asistencia continua a su lugar asignado. Por lo anterior, se solicitará la



entrega de lista de asistencia por agrupación de manera trimestral, la cual deberá ser entregada a la llustre Municipalidad de Dalcahue.

TÍTULO V: ARTESANÍA PERMITIDA PARA LA VENTA EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 12°: Productos permitidos

- Con el fin de resguardar el carácter identitario de la artesanía chilota y mantener el uso de los espacios públicos de manera armónica, solamente se permitirá la venta de productos que califiquen como artesanía chiloense según el Artículo 3° punto IV. Otro tipo de materialidad o productos que no califiquen como artesanales según el Artículo 3° punto III, no serán permitidos para la venta en espacios de uso público.
- Párrafo eliminado.
- Se permitirá la venta de literatura chilota, siempre y cuando sea autoría de los propios artesanos o de escritores chilotes.
- No se permitirá la venta de ningún tipo de alimentos, ya sean frescos o procesados, ni bulbos, tubérculos, hortalizas, huevos, etc., ya que estos espacios de uso público sólo serán destinados a venta de artesanía.

ARTÍCULO 13°: SOBRE EL USO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Los artesanos o las agrupaciones de artesanos no podrán utilizar espacios de infraestructura pública que no hayan sido asignadas por el Municipio como puesto de artesanía, ni podrá usufructuar de ella a través del cobro de donaciones o de cancelaciones económicas por su utilización. De manera expresa, en la denominada Feria Techada, estará prohibido utilizar las escaleras y barandas de éstas, para la exposición de productos artesanales cualquiera sea su tipo, como asimismo el cobro "voluntario" para subir al mirador de la techumbre.

ARTÍCULO 14°: SANCIONES

Toda infracción o contravención a las normas establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con Multa de 1 a 5 U.T.M., las que serán cursadas por el Inspector Municipal o el funcionario Municipal con facultades de fiscalización otorgadas mediante Decreto Alcaldicio. Si se reitera por segunda vez la infracción o contravención a las normas por parte del mismo artesano, se procederá al retiro del carnet de artesano entregado por el municipio y a reasignar el puesto a otra agrupación.